

C

Dado en la Villa de Zamora se que quando se oviere
despachada la Cedula Receptoria formandose que
la Pumeroyaga de las quatro enquisadas Sacra
Ley de Servicio aceser de noventa y seis meses y un
mes siguientes que conueny conuenir asi contar de este
ces de diez y siete de mayo y las otras tres de alli en
quinientos e sesenta e en cada mes cada quarta yaga en
todo guar conueny conueny conueny conueny conueny
segun y como en ella se contiene con aueramiento
que se proceda conformi a ella lo que se quedare
de una y de otra se ynuianan excoutores con el
salario y en la forma que sumagestad lo mandare y
mando a qual quier suuiano que fuere Requerido
Zano que se que testimonio dello se ponga de un
termino de un mes para Zamora de sumagestad
tas que se seria castigado por todo Requerido
ennunzia a un mes de un mes de un mes de un mes
e sesenta e dos años el licenciado don garcia
de salazar por sumandalo Alonso Enriquez.

✓ Digo yo Diego Ramirez Barrios persona
que vine a saber notifi car la Receptoria
de suso que Recurre de Pedro reportada
suuiano del ayuntamiento desta Villa de
la Receptoria original de donde se saca es
tada e ad ferdo encarauaca a treynta de
Juny e un mes e sesenta e dos años
Fij Hamre -
J. M.

